



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A
Demandado: ADAINER JESUS LEON LOPEZ
Rad. 200013103002 2022 00123 00

Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que el mandamiento de pago se encuentra debidamente ejecutoriado. De la misma manera, no se presentó la Contestación de la Demanda, ni se propusieron excepciones de mérito. Sírvase proveer.

IVAN JESÚS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO – Valledupar, siete (07) de octubre de dos mil veintidós de (2022)

Mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2022 se libró mandamiento de pago en favor del demandante, y en contra del demandado, por la suma de **(\$187.086.533)**, por concepto total de capital contenido en los Pagaré No. 015859611780113, 09409600314594, 01585005040969 y 09405000250459, más los intereses remuneratorios y de mora pactados en los mismos.

Al demandado, se le notificó el mandamiento de pago, de conformidad con lo expuesto en los artículos 290, y subsiguientes, hasta el 301 del Código General del Proceso, y en conjunto con la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término establecido legalmente no propuso excepciones.

Como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, esta Agencia Judicial, de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 Ibidem, y en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

PRIMERO – Seguir adelante la ejecución, tal como está ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO – Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – Condénese en costas procesales al Ejecutado. Fíjense como Agencias en Derecho la suma de **(\$7.484.461,32)** correspondientes al 4% de la suma determinada en el mandamiento de pago, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

CUARTO – Ordénese el remate, previo avalúo, de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7417b0795b004000b3021b130afd495b13e16d24eec16d1a761caa489b2e07a6**

Documento generado en 07/10/2022 02:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>